



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

Toluca de Lerdo, México, a ___ de Octubre de 2023.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA H. “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La Diputada **Rosa María Zetina González**, integrante del Grupo Parlamentario de morena y en su representación, con fundamento los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, y 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México, someto a consideración de esta Honorable Legislatura, la siguiente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforma el artículo 269 del Código Penal del Estado de México**, de conformidad de con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el arribo de la Maestra Delfina Gómez Álvarez como gobernadora Constitucional del Estado de México estamos iniciando una nueva historia política para nuestra entidad y con ello comienza un gran reto para la atención de temas prioritarios para las y los mexiquenses; siendo uno de ellos: el cuidado y seguridad de nosotras las mujeres.

Al día de hoy el estado de México cuenta con una alerta de genero declarada en el año 2015 la cual incluye a 11 municipios: Chimalhuacán, Chalco, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Valle de Chalco; sin embargo, en el año 2019 se emite una segunda alerta para nuestra entidad, enfocada principalmente a la desaparición de niñas, adolescentes y mujeres, la cual repite a 7 municipios de los 11 mencionados anteriormente: Chimalhuacán, Cuautitlán, Ecatepec, Ixtapaluca, Nezahualcóyotl, Toluca y Valle de Chalco.



Diputada Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

Es importante mencionar que las Alertas de Violencia de Género contra las Mujeres son un mecanismo de protección dentro de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; en ese sentido resulta importante desde el ámbito de nuestro actuar el adoptar y fortalecer las acciones que sean necesarias para ejecutar medidas de seguridad, prevención y justicia; para garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e integras.

No es agradable comentar que nuestra entidad es primer lugar nacional en diversos delitos contra las mujeres; sin embargo, es importante señalar como han evolucionado estos delitos en el Estado de México de un periodo de tiempo a otro. Con datos del Primer Informe de Gestión del Fiscal General de Justicia del Estado de México, en nuestra entidad se contempla un catálogo de 9 tipos de delitos asociados a la violencia de género los cuales son: Homicidio doloso, Femicidio, Lesiones dolosas, Violación, Abuso sexual, Hostigamiento y Acoso sexual, Violencia familiar, Sustracción de hijo e Incumplimiento de obligaciones alimentarias.

En ese sentido para los periodos de marzo 2020-2021 a marzo de 2022-2023 los delitos asociados a violencia de género en el Estado de México se incrementaron en 14.23% pasando de 45,530 a 52,007; es de resaltar que estos datos se dan conforme a los delitos denunciados ante el ministerio público.

**DELITOS ASOCIADOS A VIOLENCIA DE GÉNERO.
DEL 9 DE MARZO DE 2022 AL 8 DE MARZO DE 2023**

DELITO	2020-2021	2022-2023	VARIACIÓN	
			Absoluta	%
Total de delitos	45,530	52,007	6,477	14.23
Homicidio doloso	213	263	50	23.47
Femicidio	143	131	-12	-8.39
Lesiones dolosas	14,742	15,542	800	5.43
Violación	2,942	3,545	603	20.50
Abuso sexual	3,797	5,283	1,486	39.14
Hostigamiento y acoso sexual	1,477	4,520	3,043	206.03
Violencia familiar	18,165	18,170	5	0.03
Sustracción de hijo	1,338	1,589	251	18.76
Incumplimiento de obligaciones alimentarias	2,713	2,964	251	9.25



Diputada Rosa María Zetina González

Dto. 40 Ixtapaluca

Fuente: Primer Informe de Gestión, José Luis Cervantes Martínez, Fiscal General de Justicia del Estado de México p. 56

Dentro de este catálogo de delitos asociados a la violencia de género destaca uno en particular que es materia de esta propuesta de reforma: el de Hostigamiento y Acoso Sexual; el cual para el periodo de tiempo en mención se incrementó en 206%. Este incremento puede motivarse por diversos factores; sin embargo, me gustaría puntualizar el caso del hostigamiento sexual en el ámbito deportivo.

Actualmente el Comité Olímpico Internacional cuenta con una herramienta con el objetivo de identificar, prevenir el abuso y acoso sexual en los atletas de alto rendimiento; esta herramienta consta de nueve temáticas que derivan en los pasos que deben dar los atletas, entrenadores u organizaciones deportivas para ayudar a prevenir los casos de acoso y abuso, así como para crear un entorno deportivo seguro para todos.

A principios del año 2020 el Gobierno Federal a través la Secretaría de Gobernación, la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de las Mujeres emitieron el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, el cual tiene como propósito establecer las bases de actuación para la implementación uniforme, homogénea y efectiva de los procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal; por lo que este protocolo alcanza a la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte CONADE encargada del deporte de alto rendimiento del país.

De igual manera en el Estado de México cuenta con un Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual, emitido en el año 2018 y el cual da alcance a la entonces Dirección General de Cultura Física y Deporte, perteneciente a la entonces Secretaría de Cultura y Turismo.

Sin embargo, los casos de hostigamiento deportivo van más allá de los atletas de alto rendimiento; son hechos que se dan desde el deporte amateur y en la etapa de desarrollo de las y los jóvenes atletas; y es aquí donde queremos ajustar el marco normativo para que quien ejerza este tipo de actitud y le sea comprobado pueda ser sancionado.



Diputada Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

El fútbol siendo el deporte más mediático y en días pasados nos ha dado muestras de este tipo de actos como el que le sucedió a la Futbolista del Club América Femenil Scarlet Canberos, quien ante este tipo de conductas decidió salir del país a ejercer su profesión y el más sonado por el contexto reciente acontecido en la final del Mundial de Fútbol Femenil del presente año a la Jugadora española campeona del mundo Jennifer Hermoso.

Estos son casos que han sido públicos; sin embargo, cuántos más no se quedan en el anonimato; por ejemplo, la Liga Mx Femenil cuenta con 6 años de existencia y no fue hasta el 10 de Julio del 2023 que se propuso el Protocolo del “Modelo” para prevenir el acoso y hostigamiento sexual y otras formas de discriminación en el ámbito laboral y deportivo del fútbol mexicano. Hacemos énfasis porque es el deporte más mediático, con mayores recursos e infraestructura y números de jugadoras; sin embargo, poco se ha hecho en esta materia, por lo que sin en el deporte de mayor popularidad se da este contexto, imaginemos que pasa en aquellos que no atraen la atención.

En ese sentido y con espíritu de cuidar a nuestras jóvenes promesas del deporte, desde el grupo parlamentario de Morena abonamos a su pleno desarrollo de deportivo y como se ha mencionado anteriormente buscando garantizar a las mujeres, niñas y adolescentes mexiquenses, el derecho a vivir en paz, seguras e integras.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. - Se reforman el artículo 296 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 269.- Comete el delito de hostigamiento sexual quien con fines de lujuria asedie a persona de cualquier sexo, valiéndose de su posición laboral, docente, doméstica o jerárquica, o con el anuncio expreso o tácito; se le impondrán de uno a dos años de prisión o de treinta a ciento veinte días multa.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Rosa María Zetina González
Dto. 40 Ixtapaluca

Inhabilitación para el sujeto activo en el ejercicio de la profesión, oficio o actividad se le impondrán de doce a veinticuatro meses, si el sujeto activo fuera servidor público además de la pena señalada, será destituido del cargo y se le inhabilitará para desempeñar un cargo en el servicio público de dos a tres años.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente decreto en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "*Gaceta del Gobierno*".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

ATENTAMENTE

Dip. Rosa María Zetina González
Grupo Parlamentario de Morena